

## **JUNTA GENERAL**

### **ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2021**

**Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto razonado aplicada en el proceso electoral 2021, así como las acciones a realizar para la elección extraordinaria de Nextlalpan.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### **G L O S A R I O**

**Calendario:** Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.

**CPDCPD:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana de Instituto Electoral del Estado de México.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**Estrategia:** Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de la Estrategia**

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a través del acuerdo IEEM/CG/56/2020, el Consejo General aprobó la Estrategia.

### **2. Inicio del proceso electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno el Consejo General llevó a cabo sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección –entre otros- del Ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el pasado seis de junio.

### **3. Resolución del TEEM**

El quince de julio de dos mil veintiuno, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

#### **“Efectos de la sentencia**

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

**ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2021**

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto razonado aplicada en el proceso electoral 2021, así como las acciones a realizar para la elección extraordinaria de Nextlalpan

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

### **RESUELVE**

**Primero.** Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

**Segundo.** Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

**Tercero.** Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

#### **4. Convocatoria a elección extraordinaria**

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la H. “LX” Legislatura del Estado, convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan, y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

#### **5. Aprobación del Calendario**

En sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, el Consejo General aprobó el Calendario.

#### **6. Propuesta de la CPDCPD**

En sesión ordinaria de esa fecha, la CPDCPD aprobó la propuesta de implementación de la Estrategia, así como de las acciones a realizar para

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2021

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto razonado aplicada en el proceso electoral 2021, así como las acciones a realizar para la elección extraordinaria de Nextlalpan

la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral extraordinario de Nextlalpan.

## **7. Remisión de la propuesta**

El mismo día, mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/69/2021, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió a la SE la propuesta referida en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de implementación de la Estrategia, así como de las acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral extraordinario de Nextlalpan, y su envío al Consejo General, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal; 11 de la Constitución Local; 33, 168, párrafo tercero, fracciones IV, y V, 171 fracciones V y VI; así como 193, fracción III del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 mencionan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2021

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto razonado aplicada en el proceso electoral 2021, así como las acciones a realizar para la elección extraordinaria de Nextlalpan

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) establecen que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIPE**

El artículo 1, numeral 4 refiere que la renovación de los ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 1 dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) mandatan que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero menciona que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

### **CEEM**

El artículo 30 indica que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones del CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 señala que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, IV, V y VI precisan como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción I, III, V y VI determinan que entre los fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero y la fracción II, inciso d), menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CPDCPD.

El artículo 185, fracción I contiene la atribución del Consejo General relativa a expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 193, fracción III prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III establecen que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 214, fracciones I y II mencionan que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que las juntas municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2021

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto razonado aplicada en el proceso electoral 2021, así como las acciones a realizar para la elección extraordinaria de Nextlalpan



El artículo 216, fracción I refiere que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de cumplir con los programas que determine la Junta General.

El artículo 234 indica que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran del Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado.

El artículo 236 enuncia las etapas que comprende el proceso electoral, a saber:

- I. Preparación de la elección.
- II. Jornada electoral.
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

### **III. MOTIVACIÓN**

Mediante sentencia del quince de julio de dos mil veintiuno, el TEEM declaró la invalidez de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México, celebrada el seis de junio pasado.

Razón por la cual en términos de lo establecido en el artículo 30 del CEEM, la H. "LX" Legislatura Local mediante decreto de trece de agosto del año en curso expidió la Convocatoria a la elección extraordinaria de dicho ayuntamiento, misma que se llevará a cabo el catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme a lo previsto en el artículo 171, fracciones V y VI del CEEM, entre los fines del IEEM están los de promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Cabe señalar que en el pasado proceso electoral ordinario 2021, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/56/2020 aprobó la Estrategia que se utilizó para tal efecto.

En cumplimiento a tales disposiciones legales; a los objetivos y líneas de acción trazados en la ENCCÍVICA; así como en la Estrategia aprobada por el acuerdo referido, la DPC elaboró la propuesta de acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral extraordinario de Nextlalpan.

Dicho documento se sometió a consideración de la CPDCPD, quien aprobó y ordenó su remisión al Consejo General por conducto de este órgano colegiado.

La propuesta tiene como objetivo promover el voto libre y razonado; así como la participación ciudadana en el municipio de Nextlalpan, con el fin que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales, a través de acciones de difusión digital y de promoción virtuales o presenciales.

Se integra por los apartados siguientes:

1. *Presentación.*
2. *Sustento Legal.*
3. *Objetivos.*
4. *Cronograma de actividades para la Junta municipal.*
5. *Datos generales y perfil electoral del Municipio de Nextlalpan.*
6. *Acciones para la promoción de la participación ciudadana.*
  - 6.1 *Aliados Estratégicos.*
  - 6.2 *Agenda de trabajo.*
  - 6.3 *Acciones de difusión digital.*
  - 6.4 *Acciones virtuales o presenciales (conferencias o pláticas ciudadanas).*
  - 6.5 *Perifoneo.*
  - 6.6 *Temáticas.*
  - 6.7 *Jornada de Promoción Municipal para incentivar la participación ciudadana.*
7. *Metas.*

8. Sobre el archivo de expedientes.

9. Referencias.

10. Anexos.

Dichas acciones pretenden sensibilizar a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan sobre la importancia de su participación en el proceso electoral extraordinario y la emisión de su voto de manera libre y razonada.

En ese sentido, con la ratificación del acuerdo IEEM/CG/56/2020, y la implementación de estas acciones se cumple con lo mandatado en los artículos 168, párrafo tercero, fracciones IV y V y 171, fracciones I, V y VI, del CEEM. Por lo tanto, esta Junta General estima procedente su aprobación, a fin de remitirlo al Consejo General para su análisis, discusión, y aprobación definitiva en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia, así como de las acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana, del voto libre y razonado en el proceso electoral extraordinario de Nextlalpan, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la novena sesión ordinaria celebrada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/60/2021

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto razonado aplicada en el proceso electoral 2021, así como las acciones a realizar para la elección extraordinaria de Nextlalpan

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/60/2021 DENOMINADO:  
POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA  
ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO  
RAZONADO APLICADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2021, ASÍ COMO LAS  
ACCIONES A REALIZAR PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE  
NEXTLALPAN.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**